



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL
MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

Entre el Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos, representado por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Señor Edgardo Darío KUEIDER, DNI N° 22.826.413., con domicilio en Casa de Gobierno, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, ad referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra El Instituto Nacional del Teatro, representado en este acto por su Director Ejecutivo, en su carácter de representante legal en virtud de lo preceptuado por el Artículo 16 de la Ley N° 24.800, Marcelo Pablo ALLASINO ZABALLA DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243 Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

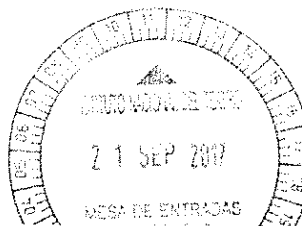
- a) Que ha sido una constante del Superior Gobierno Provincial promover todo tipo de manifestaciones culturales, dando apoyo a todos los artistas de todos los géneros que realizan su labor creativa en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos y las instituciones que poseen la misma finalidad.-----
- b) Que, en ese orden de ideas, se ha considerado que brindar máxima colaboración con la labor que cumple el Instituto Nacional del Teatro constituye un camino idóneo para la materialización de las políticas culturales de la Provincia.-----
- c) Que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO es el organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral a nivel nacional y autoridad de aplicación de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.-----
- d) Que, como de lo expuesto se advierte, que de la colaboración mutua han de surgir beneficios para ambas partes atento a su constante accionar en pro de la difusión, enaltecimiento y promoción de la cultura nacional, todo lo cual advierte de la evidente conveniencia de formalizar el presente convenio marco.-----

Por ello, las partes convienen:




ES COPIA FIEL

CÉSAR GONZÁLEZ
A/C COORD. DE GESTIÓN EJECUTIVA





Primera: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales, propuestos por "EL I.N.T." en sus planes para coorganización de actividades con los organismos de cultura de todo el país.-----

Segunda: Los planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez para su ejecución, en todos y cada uno de los pasos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Convenio Específico. En tal sentido, se deja establecido que todos los costos que pudieran generarse con motivo de la implementación de sus convenios específicos, serán a cargo de las partes, las que podrán convenir la exclusividad de una sola, según las circunstancias de la actividad a desarrollar.-----

Tercera: En dichos convenios específicos se establecerán los objetivos del plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman, y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

Cuarta: Los convenios específicos deberán ser suscriptos por los representantes legales de "EL MINISTERIO" y de "EL I.N.T." y además por el representante provincial o regional del "I.N.T.", quedando facultado el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación a aprobarlos por resolución ministerial.-----

Quinta: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignara expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá, asimismo, - si la hubiera - la ONG que administre los fondos.-----

Sexta: Las partes establecen que el presente convenio marco, regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 1 de diciembre de 2019. Salvo que las partes manifiesten, por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo anticipadamente. Dicha rescisión tendrá efecto a los treinta (30) días hábiles de su denuncia.-----

ES COPIA FIEL

CÉSAR GONZÁLEZ
A/C COORD. DE GESTIÓN EJECUTIVA

Ministerio de Cultura y Comunicación
Gobierno de Entre Ríos



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

Séptima: A todo efecto de carácter judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el exordio, y allí serán válidas las pertinentes notificaciones. En caso que eventualmente pudieran surgir controversias derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes de común acuerdo, se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo el diferendo, a fin de recomponer la relación bilateral. De no resolverse el conflicto por mutuo acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en lo contenciosos administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Paraná, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-

M

MARCELO ALLASINO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

ES COPIA FIEL

CÉSAR GONZÁLEZ
A/C COORD. DE GESTIÓN EJECUTIVA